

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(10 DE NOVIEMBRE DE 2009)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 711

14 DE ENERO DE 2009

Presentado por el representante *Rivera Ortega* y suscrito por los representantes *Ramírez Rivera, Rivera Guerra* y la representante *Méndez Silva*

Referido a la Comisión de Recreación y Deportes

LEY

Para enmendar el inciso (f), añadir un nuevo inciso (g) y redesignar el actual inciso (g) como (h) en el Artículo 14 de la Ley Núm. 8 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes", a fin de ordenar que el Instituto Puertorriqueño para el Desarrollo del Deporte y la Recreación, adscrita a la Oficina del Secretario, brinde a los jóvenes entre las edades de 18 a 29 años orientación o "coaching" para que éstos a su vez puedan organizar diversos deportes en las comunidades; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El deporte, la diversión y los juegos constituyen una forma amena de aprender valores y lecciones que duran toda la vida. Promueven la amistad y el juego limpio, nos enseñan a trabajar en equipo y nos aportan disciplina, respeto y las habilidades necesarias que harán de los niños y niñas unos adultos comprometidos. Además, contribuyen a preparar a los jóvenes para hacer frente a los retos futuros y adoptar posiciones de liderazgo en el seno de sus comunidades.

La práctica regular de deportes y juegos desde la primera infancia y durante la adolescencia es esencial para el desarrollo físico, mental, psicológico y social. La

participación en actividades deportivas puede fortalecer la salud de la infancia, mejorar el rendimiento escolar y contribuir a reducir el nivel de delincuencia. Los deportes son especialmente beneficiosos para las niñas, pues contribuyen a desmontar los estereotipos de género. Las celebraciones deportivas y los juegos se emplean para educar a las familias sobre cuestiones sanitarias como la importancia de la vacunación y la prevención del VIH/SIDA. El deporte constituye un medio eficaz para llegar a aquellos niños, niñas y adolescentes que a menudo padecen discriminación o exclusión, como los huérfanos o los discapacitados.

Los programas deportivos y recreativos ofrecen entornos seguros, que fomentan relaciones estables entre la infancia y los adultos, así como en el seno de la infancia misma. Estos programas brindan a los niños y niñas de todas las edades la oportunidad de expresarse, de ser escuchados, de aportar sus opiniones e ideas y convertirse en agentes del cambio. Contribuyen a crear comunidades y una sociedad más justa y pacífica.

Considerando lo anterior, la actual Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende meritorio que el Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico por medio del Instituto Puertorriqueño para el Desarrollo del Deporte y la Recreación brinde a los jóvenes entre las edades de 18 a 29 años orientación o “coaching” para que éstos a su vez puedan organizar diversos deportes en las comunidades.

De acuerdo a data que se desprende del Censo de Población para Puerto Rico (Junta de Planificación, Oficina del Censo: 2003), los jóvenes adultos de 18 a 29 años totalizaron 700,401 en la Isla. De lo anterior se desprende que la población de 18 a 29 años es una sumamente alta que tendría mayor acceso a los niños y niñas de Puerto Rico que todos los maestros de educación física de Puerto Rico o que los funcionarios del propio Departamento de Recreación y Deportes. Con la orientación o “coaching” necesario, los jóvenes de 18 a 29 años podrían impactar mejor a las comunidades a fin de ofrecer entornos más seguros a nuestra niñez.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se enmienda el inciso (f), se añade un nuevo inciso (g) y se redesigna
2 el actual inciso (g) como (h) en el Artículo 14 de la Ley Núm. 8 de 8 de enero de 2004,
3 según enmendada, que leerá como sigue:

4 “Artículo 14.-Instituto Puertorriqueño para el Desarrollo del Deporte y la
5 Recreación

1 Se establece el Instituto Puertorriqueño para el Desarrollo del Deporte y la
2 Recreación, en adelante “el Instituto”, adscrito a la Oficina del Secretario, cuyo
3 propósito será promover la gestión ciudadana y fomentar actividades recreativas
4 y deportivas, mediante la educación y el desarrollo organizacional. El Instituto
5 ejercerá las siguientes funciones:

6 (a) ...

7 (f) ofrecerá apoyo técnico para estimular y facilitar la participación
8 ciudadana en la formación de organizaciones sin fines de lucro dedicadas
9 a fomentar actividades de recreación y deportes, enfatizando la gestión
10 compartida entre el Gobierno, los ciudadanos y el sector privado;

11 (g) ofrecerá orientación o “coaching” a jóvenes entre las edades de 18 a 29
12 años para que éstos a su vez puedan organizar diversos deportes en las
13 comunidades; y

14 (h)

15 ...”

16 Artículo 2.- Para la debida implantación de lo dispuesto en esta Ley, se dispone
17 que la Oficina de Asuntos de la Juventud brinde su colaboración al Instituto
18 Puertorriqueño para el Desarrollo del Deporte y la Recreación del Departamento de
19 Recreación y Deportes en aquellas instancias que lo ameriten.

20 Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.